

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales República de Colombia

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2006.

AUTO No. 608

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

. . .

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor STEVEN JESS BENEDETTI actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. (SUCURSAL COLOMBIA) con N.I.T. 830.029.881-1, para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Mapache" ubicado en jurisdicción de los Municipios de Orocué y San Luís de Palenque en el Departamento de Casanare. A continuación se presentan sus coordenadas:

COORDENADAS ORIGEN 3 ESTE Y BOGOTA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MAPACHE

PUNTO	ORIGEN BOGOTÁ		ORIGEN 3 ESTE	
	COORD. ESTE	COORD. NORTE	COORD. ESTE	COORD. NORTE
P1	1284823.477	1072851.211	952150	1072283
P2	1285779.402	1072855.796	953105	1072283
P3	1285751.648	1079646.411	953110	1079067
P4	1288190.242	1079616.201	955546	1079025
P5	1291466.637	1075676.981	958800	1075074
P6	1286182.237	1059889.800	953446	1059328
P7	1281059.194	1061604.436	948336	1061065

Auto 608 del 9 de marzo de 2007

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. (SUCURSAL COLOMBIA).

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Casanare, a los municipios de Orocué y San Luís de Palenque, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORONIQUÍA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. (SUCURSAL COLOMBIA).

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. 3739 Proyectó: Marcela Cruz Tarquino Abogada DLPTA. 06-03-2007